



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Subsistema de Información de Contratación

CARTA DE ACEPTACIÓN
CMC-096-2022

CIUDAD Y FECHA	La Dorada-Caldas 24 de Noviembre de 2022
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	SERVICIOS IDS SAS
NIT	901644188-8
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS CONSUEGRA GONZALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	17976749 DE VILLANUEVA
DIRECCIÓN	TV 22 17 35 VALLEDUPAR, CESAR
TELÉFONO	3004884932

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PDM	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	43. Deporte y Recreación	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	4301037-Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	430103703 - Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre

FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS , mayor de edad, domiciliado(a) en la Dorada, Caldas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1088323902 de Pereira (risaralda) , nombrado(a) mediante DECRETO No.108 DEL 06 DE JULIO DE 2022 y posesionado(a) mediante ACTA DE POSESIÓN NO. 015 DEL 06 DE JULIO DE 2022 como SECRETARIO(A) DE DESPACHO de la SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto (a) mediante DECRETO NO. 109 DEL 06 DE JULIO DE 2022, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por medio de la presente le comunica que su oferta para el proceso de contratación de Mínima Cuantía fue aceptada de manera incondicional, ello teniendo en cuenta que usted cumplió los requisitos de participación del presente proceso de mínima cuantía conforme el acta de evaluación del día 23 de Noviembre de 2022 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015. Bajo las siguientes condiciones:

RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA:

ITEM	DETALLE	UNSPSC	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JUEGOS DE UNIFORMES	531027	(10) juegos de uniformes compuestos por camiseta, pantaloneta y medias con logo institucional y su respectiva marcación numérica, distribuidos por grupos de (12) unidades cada uno los cuales deben ser diferenciados en sus colores, para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	120	80.900	9.708.000
2	BALONES DE MICROFUTBOL	491615	Balones para microfútbol N 60-62. Balón para microfútbol, Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (policloruro de vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	8	119.000	952.000
3	MALLAS PARA MICROFUTBOL	491615	Juego de mallas para microfútbol de nylon, tipo cabaña conformando una malla de 2.03 mts de alto por 3.95 por mts de alto por 50 mts de ancho, para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	3	323.000	969.000
4	MEDALLAS PARA PREMIACION	491017	Medallas en material Zamak con terminado envejecida de 5 cm con cinta de 35 mm a color con logos institucionales como estímulo para los deportistas en las categorías base y formativo, eventos recreativos y culturales, teniendo en cuenta que, en este nivel, no puede haber competencia, por lo tanto, todos los niños y participantes, son ganadores, se les debe hacer reconocimiento individual como motivación para mantener vivo su espíritu participativo	Unidad	700	7.650	5.355.000

Estudio Previo # 7225	'La Dorada está en mi corazón' Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 1 - de 7 páginas
Elaboró: Andres David Sanchez Arcila - 2022-11-24	Revisó: Andres David Sanchez Arcila - 2022-11-24	Aprobó: FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS - 2022-11-24	Imprimió: Andres David Sanchez Arcila 2022-11-24

Subsistema de Información de Contratación

**CARTA DE ACEPTACIÓN
CMC-096-2022**

5	JUEGO DE PETOS	531027	Seis (6) juegos de petos - doce (10) unidades cada juego, debidamente marcados (numeración a la espalda y uno (1) logo institucional), para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	60	23.800	1.428.000
6	PINTURA POR GALON	311628	Pintura en aceite por galón colores (14) azul, (6) verdes, (2) blancas, para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Alfonso López	Unidad	22	74.300	1.634.600
7	RODILLOS DE FELPA	311628	Rodillo de Felpa de alta densidad en cualquier color, mango de de polipropileno. Para todo tipo de pinturas, para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Alfonso López	Unidad	6	16.500	99.000
8	GALONES DE THINER	311628	20 galones de thinner líquido para disminuir la viscosidad de lacas, pinturas, esmaltes para facilitar su aplicación. En un solvente, herramientas, rodillos y brochas, para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Alfonso López	Unidad	20	22.950	459.000
9	GASEOSA POR PACAS	502023	Pacas de 12 unidades Bebida gaseosa agua, dióxido de carbono, colorante. E-150d, edulcorantes E-952 e E-951, acidificante E-338, y aromatizantes, para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Las Ferias	Unidad	25	54.900	1.372.500
10	CARNE DE RES	501120	Libras de carne para incentivo conmemorativo a la final del evento	Libras	80	17.800	1.424.000
11	BULTO DE PAPA	502210	Bulto de papa de incentivo conmemorativo a la final del evento, para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Alfonso López.	Unidad	1	119.000	119.000
12	YUCA POR BOLSA	502210	Bolsa de yuca de 2 arrobas (@) como incentivo conmemorativo a la final del evento, para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Alfonso López	Unidad	1	102.000	102.000
VALOR TOTAL DE LA OFERTA							23.622.100

FICHA TÉCNICA:

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	JUEGOS DE UNIFORMES	(10) juegos de uniformes compuesto por camiseta, pantaloneta y medias con logo institucional y su respectiva marcación numérica, distribuidos por grupos de (12) unidades cada uno los cuales deben ser diferenciados en sus colores, para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	120
2	BALONES DE MICROFUTBOL	Balones para microfútbol N°60-62. Balón para microfútbol, Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	8
3	MALLAS PARA MICROFUTBOL	Juego de mallas para microfútbol de nylon, tipo cabaña conformando una malla de 2.03 mts de alto por 3.95 por mts de alto por 50 mts de ancho, para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	3
4	MEDALLAS PARA PREMIACIÓN	Medallas en material Zamak con terminado envejecida de 5 cm con cinta de 35 mm a color con logos institucionales como estímulo para los deportistas en las categorías base y formativo, eventos recreativos y culturales, teniendo en cuenta que, en este nivel, no puede haber competencia, por lo tanto, todos los niños y participantes, son ganadores, se les debe hacer el reconocimiento individual como motivación para mantener vivo su espíritu participativo.	Unidad	700
5	JUEGOS DE PETOS	Seis (6) juegos de petos -doce (10) unidades cada juego, debidamente marcados (numeración a la espalda y uno (1) logo institucional), para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	60
6	PINTURA POR GALÓN	Pintura en aceite por galón colores (14) azul, (6) verdes, (2) blancas, para apoyar el Torneo Navideño del Barrios Alfonso López	Unidad	22
7	RODILLOS DE FELPA	Rodillo de Felpa de alta densidad en cualquier color, mango de de polipropileno Para todo tipo de pinturas. para apoyar el Torneo Navideño del Barrios Alfonso López	Unidad	6
8	GALONES DE THINER	20 galones de thinner líquido, para disminuir la viscosidad de lacas, pinturas, esmaltes para facilitar su aplicación. Es un solvente, herramientas, rodillos y brochas, para apoyar el Torneo Navideño del Barrios Alfonso López	Unidad	20
9	GASEOSA POR PACAS	Pacas de 12 unidades Bebida gaseosa agua, dióxido de carbono, colorante. E-150d, edulcorantes E-952, E-950 e E-951, acidificante E-338, y aromatizantes, para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Las Ferias	Unidad	25
10	CARNE DE RES	Libras de carne para incentivo conmemorativo ala final del evento.	Libras	80
11	BULTO DE PAPA	Bulto de papa de incentivo conmemorativo a la final del evento, para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Alfonso López.	Unidad	1
12	YUCA POR BOLSA	Bolsa de yuca de 2 arrobas (@) como incentivo conmemorativo a la final del evento., para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Alfonso López.	Unidad	1

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE SE LLEVARAN A CABO POR LA DIVISIÓN DE DEPORTES EN EL CRONOGRAMA DE FIN DE AÑO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato; 2) Obtener la colaboración necesaria del MUNICIPIO para el adecuado desarrollo del presente contrato.

Son obligaciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, especialmente las siguientes:

1. Garantizar la entrega de los elementos descritos en el presente estudio objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
2. El contratista deberá realizar los cambios, solicitados por el supervisor, en caso de que alguno de los elementos solicitados llegue deteriorado en un plazo no mayor a 3 días.
3. atender de manera inmediata los requerimientos y la solución de inconvenientes que se presenten con los elementos entregados
4. Entregar los elementos descritos en el presente presente estudio objeto del contrato a celebrar en el lugar y hora indicada por el supervisor
5. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato.
6. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás.
7. Suscribir las garantías con los amparos definidos.
8. Garantizar el cumplimiento del contrato según sus especificaciones técnicas
9. Las demás obligaciones necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son derechos del MUNICIPIO: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato; 2) Acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA; 3) Solicitar y recibir información relacionada con el objeto del contrato; 4) Asignar un supervisor, a través del cual el MUNICIPIO mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

Son obligaciones del MUNICIPIO: El MUNICIPIO se obliga a: 1) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; 2) Tramitar diligentemente los pagos al CONTRATISTA; 3) Brindar al CONTRATISTA el apoyo necesario para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de Veintitrés Millones Seiscientos Veintidós Mil Cien pesos M/CTE.(\$23.622.100,00) los cuales se pagarán proporcionalmente a los bienes y servicios entregados a razon de valores unitarios, mediante acta de pago final, previa presentación de la cuenta de cobro (relación discriminada de productos y valores individuales) y el valor facturado dentro de un mes (01) daí hábiles siguientes a la entrega de los mismos, previa aprobación por parte del supervisor del acta de entrega suministrada por EL CONTRATISTA, el ingreso al almacén, y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a Ley, y disponibilidad del PAC. La administración pagará únicamente por los bienes suministrados por el contratista, y las cantidades establecidas en el presente estudio pueden variar, es decir, aumentar o

Estudio Previo # 7225	"La Dorada está en mi corazón" Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 3 - de 7 páginas
Elaboró: Andres David Sanchez Arcila - 2022-11-24	Revisó: Andres David Sanchez Arcila - 2022-11-24	Aprobó: FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS - 2022-11-24	Imprimió: Andres David Sanchez Arcila 2022-11-24

disminuir, todo ello acorde a las necesidades que deba solventar el Municipio.

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo se entiende el tiempo dentro del cual se deberá ejecutar el objeto contractual. El plazo de ejecución del presente contrato es Un mes (01) a partir del acta de inicio en la vigencia 2022.

CLÁUSULA SEXTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N. 1408 , al cual se le hará el registro y la reserva presupuestal con el cual debe cubrir el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, cuya certificación hace parte integral de este contrato. Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: El contratista debiera garantizar la suscripción de las siguientes pólizas con sus respectivos amparos **CUMPLIMIENTO:** Por el diez 10% del valor del contrato por el termino de ejecución y seis (6) meses mas **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** Por el diez (10%) por ciento del contrato por un termino de seis (6) meses a partir de la fecha de terminación del contrato **PARÁGRAFO:** El Contratista tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del contrato; así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que se efectúen.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá pagar el veinte por ciento (20%) del contrato a favor del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora, en la deficiencia o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCEPCIONALES: Se incorporan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho

Subsistema de Información de Contratación

**CARTA DE ACEPTACIÓN
CMC-096-2022**

común previstas en la Ley 80 de 1993, como son caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato las cuales se aplicará en los eventos previstos en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y contraprestación y este se eleve a escrito de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PAGO DE ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la existencia de registro presupuestal correspondiente y el acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que con la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONTRATO: la naturaleza de este contrato es de COMPRAVENTA de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director(a) Administrativo y/o Secretario de Despacho de la DIVISIÓN DE DEPORTES, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. El ordenador del gasto podrá cambiar el supervisor del contrato si así lo requiere, sin que sea necesario realizar alguna modificación u otro si al presente contrato, bastando para ello expedir el respectivo acto administrativo designando el nuevo supervisor y comunicando la novedad al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato; como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía en caso de que se hubiere constituido o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos y Matrices. 3. Propuesta presentada por el Contratista y sus respectivos anexos. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. .

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y

Estudio Previo # 7225	'La Dorada está en mi corazón' Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 5 - de 7 páginas
Elaboró: Andres David Sanchez Arcila - 2022-11-24	Revisó: Andres David Sanchez Arcila - 2022-11-24	Aprobó: FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS - 2022-11-24	Imprimió: Andres David Sanchez Arcila 2022-11-24

Subsistema de Información de Contratación

**CARTA DE ACEPTACIÓN
CMC-096-2022**

condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el Artículo 1 del Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018; así: "Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO: - SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA - CARRERA 3 No. 14-76 administrativa@ladorada-caldas.gov.co - 6-8572013 - CONTRATISTA: JOSE LUIS CONSUEGRA GONZALES - C.C: 17976749 de VILLANUEVA - TV 22 17 35

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista solicita y acepta que en todos los procesos o procedimientos relacionados con el presente contrato, sean notificados electrónicamente de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, EL MUNICIPIO queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, todos los actos administrativos, requerimientos o cualquier otra solicitud proferida que deban ser objeto de notificación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de los datos personales consignados en el presente contrato y sus anexos de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en una base de datos responsabilidad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial, contacto y el envío de comunicaciones comerciales. El contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS a la dirección de correo electrónico administrativa@ladorada-caldas.gov.co, indicando en el Asunto, "el derecho que desea ejercer"; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, CARRERA 3 No. 14-76 de la ciudad de La Dorada, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA: El contratista Declara bajo la gravedad del juramento, lo siguiente : 1. Que las copias de los documentos aportados con la propuesta contractual son el reflejo fiel, veraz y exacto de los documentos existentes. 2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla en cualquier momento en que sea requerido (a) para ello. 3. Que conozco la responsabilidad y consecuencias en caso de presentarse inexactitud, falsedad u omisión frente a la información presentada en la propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. 4. Así mismo, por medio de este documento, AUTORIZÓ al municipio de La Dorada, Caldas, para en caso de ser necesario, recabar de otras entidades públicas y/o privadas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos e información que figura en los documentos de la propuesta, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente contractual correspondiente. 5. Declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD: El contratista responderá patrimonialmente por los daños y/o pérdida de bienes e insumos entregados por el Municipio a su custodia para la ejecución del contrato, respondiendo hasta por culpa leve en caso de pérdida, daños, hurto o cualquiera otra que se derive de un mal manejo y/o vigilancia de los mismos. Igualmente será responsable frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de La Dorada Caldas. Para constancia se firma a través de la Plataforma SECOP II a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2022.

FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS
SECRETARIO(A) DE DESPACHO



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Subsistema de Información de Contratación

CARTA DE ACEPTACIÓN
CMC-096-2022

FACULTADO COMO ORDENADOR DEL GASTO
MEDIANTE DECRETO NO. 109 DEL 06 DE JULIO DE 2022

Estudio Previo # 7225	'La Dorada está en mi corazón' Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031, PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 7 - de 7 páginas
Elaboró: Andres David Sanchez Arcila - 2022-11-24	Revisó: Andres David Sanchez Arcila - 2022-11-24	Aprobó: FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS - 2022-11-24
		Imprimió: Andres David Sanchez Arcila 2022-11-24